



# MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio, 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 517.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La serie de vicisitudes porque la nacion viene atravesando desde hace muchos años, no ha podido menos de influir en su estado militar, haciéndolas aun mas trascendentales los trastornos que la pasion de los partidos introdujo en el ejército para convertirlo en instrumento de sus planes. La honda perturbacion que la política produce en las filas, no solo relaja los lazos de la disciplina, sino que impide á la fuerza armada constituirse en sólida garantía para la defensa del país y del orden en el interior, objeto hoy mas que nunca importante de su institucion, que es llegado el tiempo de asegurar á toda costa. Por fortuna, sobreponiéndose á las insidias de una revolucion que amenaza conmovier hasta la sociedad misma, es en el dia el mas firme apoyo de las instituciones; pero aun cuando dejase de existir aquel peligro, el ejército no puede responder á la mision que le está confiada, sino apartándose de la política y de sus consecuencias; en lo cual cumplirá su deber y prestará un gran servicio á la patria, conservando sus propios intereses y asegurando su porvenir, garantido

ya por leyes fundadas en la mas imparcial justicia. De este modo, guiado solo del espíritu militar, y practicando las virtudes que siempre elevaron al mas alto grado la honrosa profesion de las armas, se estrellarán en su firmeza las maquinaciones de los que procuran seducirle para aniquilarle, y continuará haciéndose ostensiblemente acreedor á la confianza que en él está depositada, circunstancia indispensable para que puedan respetarse y existir sin inconveniente entre las clases militares las manifestaciones particulares de la opinion privada. A lograr de una vez tan importante objeto se dirigen las disposiciones del Gobierno. La Reina y la nacion, ansiosas de tranquilidad, lo esperan así del ejército, y con tal fin debe V. E. recomendar á los individuos á sus órdenes la abstraccion completa de cuanto pueda complicarles en luchas de partido que tienen su esfera legal, de la que la fuerza pública debe permanecer apartada, secundando fielmente á las autoridades constituidas; en la seguridad de que con la práctica de estos principios realzarán el prestigio del ejército, no incurrirán en las severas penas que la Ordenanza impone, y se harán merecedores de la gratitud de la Reina y de la patria. Con el mismo objeto de inculcar en el ánimo de todos los sanos principios que abonan esta doctrina, y con el de que no se debiliten los fundamentales preceptos de nuestras sábias Ordenanzas, sin cuya extricta y religiosa observancia no llenaría el ejército su elevada mision y la patria sería presa de la anarquía, remito á V. E. ejemplares de la adjunta alocucion, que V. E. distribuirá en la forma mas conveniente, disponiendo que se lea en las compañías por los Capitanes, á fin de que llegue á conocimiento de todos.»

## ALOCUCION AL EJÉRCITO.

«Cuando la Reina (Q. D. G.) se dignó confiarme, en Julio último, la presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de la Guerra, el primer pensamiento que asaltó mi mente fué el de dirigirme á las diferentes clases del ejército para llevar, si me era posible, al ánimo de sus individuos las convicciones que una larga y costosa experiencia han impreso en el mio. Las faltas de disciplina que de mucho tiempo vienen empañando el brillo de la carrera de las armas, las rebeliones que se han repetido en distintas ocasiones, con mengua del honor militar, y los terribles acontecimientos del 22 de Junio último en Madrid, han debido fijar la atencion de cuantos tenemos la honra de vestir el uniforme del soldado; y preciso es reconocer que se ha realizado en la clase militar una honda y penosa perturbacion, que, alterando sus convicciones naturales, pone en peligro los mas altos y sagrados intereses del país. Viva aún y amenazadora la accion que produjo aquellos sucesos lamentables, pendiente y no acabada todavía la represion que la ley, la justicia y la sociedad ofendida exigian, el nuevo Gabinete nombrado por la Corona debia dedicar todos sus esfuerzos á devolver la calma al país, afirmar la tranquilidad pública é inspirar confianza en la fuerza y en la vigilancia del Gobierno. En aquellas circunstancias, cualquiera maniestacion de este al ejército se habria prestado á interpretaciones siniestras de los enemigos del reposo público, encaminadas á soliviantar los ánimos, á infundir temores y á suscitar alarmas, objeto constante de sus tenebrosas maquinaciones. El Gobierno prefirió para ello entonces dirigirse á la nacion, inspirando aliento á los hombres honrados de todos los matices políticos, exponiendo franca y

lealmente al país su pensamiento, revelando sus propósitos y la resolución que traía á la esfera del poder de asentar el orden público en bases firmes, para robustecer y asegurar las altas instituciones del Estado. Alcanzado en gran parte su objeto, y alejados los inconvenientes que entonces se oponían, puede ya, y aun debe el Gobierno dirigir su voz al ejército, abrigando, como abriga, la esperanza de encontrar en él grandes simpatías y eficaz apoyo en las altas clases militares.

Cuantos sinceramente se interesan por el ejército, cuantos desean verle rodeado de esplendor y de prestigio, y cuantos anhelan que jamás empañe su gloria y su lealtad, lamentan profundamente que haya penetrado en su seno el espíritu político, que, esencialmente opuesto á su condicion, ha de conducirle, por una necesidad fatal, á su desnaturalizacion, á su desdoro, á su extravío y á su ruina. No ha habido sedicion que no haya procurado su fuerza en la seducción del ejército, y no hay revolucionario, por despreciable que sea, que no se vanaglorie de haber seducido un jefe, un oficial ó un soldado del mismo. Los deplorables acontecimientos de Junio anterior, que, con todos sus horrores, no fueron sino el preludio terrible de los que amenazaban, no reconocen otro origen que el de la introduccion y propagacion del espíritu político en las filas del ejército. Cierto es que no han sido, desgraciadamente, esos terrible sucesos los únicos de su índole que ha presenciado el país desde que principiaron nuestras discordias políticas; muchos registra nuestra historia contemporánea, y si sus horrores no alcanzaron las dimensiones espantosas que los últimos, lo que esta circunstancia revela, es, que el mal crece, y que sus consecuencias se hacen mas funestas en proporcion que se infiltra la política en las clases militares.

Esto ha podido ser dudoso un dia para algunos; hoy no puede serlo para nadie que examine los hechos de buena fé y con recto juicio.

El Gobierno, en esta conviccion, no puede ya mostrarse indiferente al mal que aqueja al ejército, cuyos funestos efectos deplora profundamente el país. Los resultados que ha producido este contagio en la milicia han sido los que debian necesariamente ser y los que debieron siempre esperarse. Los principios no se quebrantan jamás impunemente. El ejército, lo saben todos, no es otra cosa que la expresion material y á la vez el símbolo de la fuerza social del Estado; por eso se llama la fuerza pública, esto es, independiente de toda individualidad, de toda fraccion, de toda parcialidad, y extraña á ellas. Subordinado por su esencia misma el ejército al poder público, que representa á la sociedad; adherido inseparablemente á él, su accion se limita á mantener el orden público en el interior, y la integridad é independencia de la nacion en el exterior, siempre bajo la direccion y dependencia del mismo poder. A este, pues, debe el ejército obediencia pasiva siempre y en todos los momentos; y si se la debe, no puede corresponderle apreciar, valorar ni juzgar los principios por que el poder se rige, ni su conducta en la gestion de la cosa pública. Si lo hiciere, quebrantaria sus propias y esenciales condiciones, pervertiria su índole, y alteraria en sus principales fundamentos el orden social; este vendria á ser precisamente perturbado por la institucion principalmente llamada á conservarle; y dejando el ejército de cumplir con su mision, su descrédito y su ruina han de ser inevitables. Y no hay que dar oidos al sofisma inventado por algunos, por los fautores del desconcierto que el país deplora, que el militar reúne dos caracteres diferentes: el de ciudadano y el de militar; pudiendo en el primero ser un hombre político, y en el ejercicio de las funciones y deberes militares un cumplido soldado. Este es uno de los muchos errores difundidos para perturbar la sociedad, para perder la patria, para prostituir la milicia y para introducir la discordia en las filas del ejército. La índole de la institucion, sus naturales y necesarias condiciones, el objeto á que se encamina su especial é imprescindible organizacion, el rigor inquebrantable de su disciplina y los vínculos de los elementos que constituyen su fuerza y su

cohesion, alejan necesaria é indeclinablemente de ella la política, incompatible con esta excepcional profesion. No se ocultan, sin embargo, al Gobierno las dificultades prácticas que la realizacion de este principio presenta en los países libres, en los que las altas clases militares están llamadas, por la Constitución misma del Estado, á desempeñar cargos y puestos esencialmente políticos. Dificil, muy difícil es, en tales pueblos, trazar la línea divisoria que separe lo lícito de lo ilícito para el militar en el estadio político; pero este árduo y grave problema, nacido de la naturaleza de las cosas, se ha resuelto en la mayor parte de las naciones de Europa por la institucion misma, por el propio ejército, guiado por el buen sentido, reputando únicamente como lícito lo conveniente; y los gobiernos todos se han esforzado á la vez en este propósito, velando cuidadosamente por mantener en las diferentes clases de la milicia el espíritu militar y el de cuerpo, gérmen y sosten de sus virtudes. Debe cuidarse, pues, de alejar al ejército de la política, cuyo elemento tiende esencialmente á debilitar y extinguir el espíritu militar, á relajar la disciplina y á suscitar la division y la discordia entre sus miembros, acabando por hacerlos implacables enemigos, cuando la honra, el bienestar, el honor y el orgullo en vestir el uniforme se cifra en la fraternidad de los que componen la corporacion. Nadie ignora que el espíritu militar es el primer móvil que conduce al soldado á la gloria, la disciplina el verdadero poder con que se alcanza la victoria, y el espíritu de cuerpo el solo resorte que mantiene la unidad en la milicia y que hace su fuerza incontrastable; procurándole todas estas circunstancias el respeto y la consideracion de las demás clases del Estado.

Las Ordenanzas militares (y forzoso es reconocer que las nuestras no ceden á ningunas otras en sabiduria y prevision), formadas en todos los países con el mas perfecto conocimiento del espíritu y condiciones de la milicia; en consonancia admirable con sus tendencias y fines trascendentales; redactadas siempre en interés del soldado, identificado esencialmente con el bien público, se consideraron en todos tiempos, y siguen considerándose en España, como en otros países mas afortunados que el nuestro, no solo como el código de los deberes del militar, sino como norma constante é indeclinable de su conducta. Ellas no rigen solo en su letra y por su letra, sino en su espíritu y por su espíritu; y sus principios, encarnados en la milicia, determinan una tendencia comun y una índole especial en la profesion de las armas. Sabido es que en la milicia, y esta es una condicion peculiarmente suya, la obediencia no espera al precepto; se adelanta á él, debe adelantarse á él, en la línea de los deberes de cada uno. Por esta razon, en el ejército el ejemplo de los Jefes es mas trascendental que en ninguna otra institucion, porque el ejemplo es un precepto, y no circunscrito y concreto, sino general y absoluto. Reconociéndolo así las clases superiores militares de los pueblos que nos han precedido en las instituciones representativas, se cuidan mucho de no mostrar un apego tal á la política, que pueda hacer creer, ó sospechar siquiera, que se enfria en ella el espíritu militar, ni se amengua el de cuerpo. Bajo tal concepto, nada se acoge, nada se admite, nada se tolera de cuanto pueda alterar la unidad ni debilitar la cohesion del ejército. Este ejemplo, considerado como un precepto por las otras clases, y obedecido como tal, cierra herméticamente las filas del ejército activo á la política, y no penetra en ellas de modo alguno; estrellándose los esfuerzos de los revoltosos contra la indomable fuerza del patriotismo militar y de su inquebrantable disciplina.

Las consecuencias de este previsor y patriótico proceder de la milicia en tan afortunados países, merecen estudiarse por todos. En ellos las cuestiones políticas no se agitan fuera del estadio legal, las conmociones son muy raras, el respeto á la ley se guarda religiosamente; los gobiernos son, en consecuencia, fuertes, y responden á los altos fines para que están constituidos, y los pueblos son independientes, grandes y felices.

¿Cuán diferente aspecto presentan esas otras naciones en que el ejército se

ha lanzado á la política! Extinguido el espíritu militar en el ejército, se ha divorciado este del poder; la fuerza pública se ha convertido en fuerza de bandería ó de fraccion, y debilitado el Gobierno, sin medios eficaces para reprimir á los agitadores y turbulentos, á una perturbacion sigue otra, á un trastorno otro trastorno, á una catástrofe otra mayor, y la deshonra de estas calamidades cae sobre el ejército. Sin espíritu de cuerpo, perdida la unidad y falta de cohesion, á la obediencia pasiva ha sustituido el libre exámen y la apreciacion individual; uno y otra han traído, como es consiguiente, la division, la discordia y la indisciplina, engendrándose antagonismos, ódios y aversion entre los hermanos de armas, y corriendo cada cual á acogerse á su parcialidad ó á su bandería. Las cuestiones políticas no pueden ya resolverse pacíficamente y por los altos poderes del Estado; se deciden en el campo y en las calles, formándose lagos de sangre, de sangre generosa de soldados, vertida por otros soldados, sus camaradas, sus amigos, sus hermanos. ¿Y para qué? Para elevar al poder á algunos ambiciosos, de quienes ese ejército es instrumento; los cuales, á su vez, serán tambien lanzados de él por otros ambiciosos, ayudados por otra porcion de ese mismo ejército fraccionado, dividido, desmoralizado... ¿Para qué? Para ser instrumento de miserables ateos, que no sienten latir en sus corazones el amor á la patria, que no piensan mas que en dar latitud á sus bajas pasiones, y que, no siendo dignos de conocer siquiera los servicios que prestan los individuos del ejército, y sus altos merecimientos á costa de heróicos sacrificios en aras del deber, se jactan de haber seducido á individuos del mismo, y de tenerlos prontos á ser instrumentos de sus bajas pasiones. En esta interminable lucha, el país se postra, su agricultura languidece, la industria acaba, el comercio cesa, la instruccion no adelanta, la moralidad se pervierte, las fuentes de la riqueza pública se ciegan, y el poder del Estado decrece hasta el punto de que los pueblos extranjeros mas impotentes insultan su bandera.

Soldados: oíd la voz del honor y del deber y de vuestros propios intereses. El ejército español, la Reina (Q. D. G.) y la patria así lo esperan, no cederá en patriotismo ni en amor á la gloria á ningun otro, y no faltará á su historia. Ella le dice que el soldado español asombró al mundo con sus hechos, que hizo proverbial su lealtad, y que con su disciplina conquistó reinos, haciéndose admirar de los demas pueblos, y teniendo, lo mismo en su patria que en lejanas tierras, la fortuna y la gloria de ser fuerte por su disciplina, vencedor por su valor, y amado de sus Reyes por su fidelidad y su constancia.—Madrid 30 de Noviembre de 1866.—EL DUQUE DE VALENCIA.»

Lo que traslado á V..... para que no solo leyendo esta alocucion, como se previene, á las compañías, sino explicándola y ampliándola en repetidas conferencias dentro de sus preceptos y doctrina, inculque en el ánimo de todos los individuos de su cuerpo cuánto aplauso merecen aquellos principios y cuán grande es la necesidad de adherirse de una manera fuerte á las máximas del preinserto escrito, que sin duda alguna están grabadas en el corazon de toda la Infantería, firme baluarte del Trono de Doña Isabel II y guardian incorruptible de nuessstras sábias ordenanzas.

Dios guardé á V..... muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1866.—  
FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion General de Infanteria.*—Negociado 9.º.—Circular número 518.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Valencia lo siguiente: El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en Valencia el día 24 de Febrero último para ver y fallar la causa instruida á D. Francisco del Moral é Ibañez, y á D. José Riquelme, Teniente Coronel el primero y Capitan el segundo, ambos del batallon provincial de Requena, por haberse negado el segundo á estender un abonaré y firmar una operacion de caja, pronunció la sentencia siguiente: «El Consejo, por unanimidad de votos, absuelve libremente al Coronel teniente coronel D. Francisco del Moral é Ibañez, sin que esta causa le perjudique en su carrera; y al Capitan don José Riquelme y Carbia, le condena á que le sirva de pena la prision sufrida y sea amonestado, pasándose testimonio de lo que haya lugar en la parte administrativa al Excmo. Sr. Director general del arma.» Enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la causa, y en vista del carácter ejecutorio de la preinserta sentencia, de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 27 del mes anterior, S. M. ha tenido á bien aprobar la expresada sentencia por el referido concepto de ejecutoria y arreglado á los méritos del proceso.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1866.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 9.º—Circular número 519.—El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente: La Reina (Q. D. G.), en vista de una comunicacion del Capitan General de Castilla la Vieja consultando varias dudas referentes á los Gobiernos militares de provincia últimamente suprimidos, se ha servido disponer que los Brigadieres que se hallan destinados á las órdenes de los Capitanes Generales de los distritos, no se les considere Comandantes generales del punto en que se encuentren, y á los Oficiales de los batallones provinciales que desempeñen las secretarías de los suprimidos Gobiernos militares, se les abone un quinto mas de sueldo sobre el que disfruten en su batallon, toda vez que llenan un servicio mayor y distinto del que les coresponderia en su situacion de reserva, y que no ha lugar al abono de una cantidad para alquiler del local necesario para colocacion de las oficinas de dichas secretarías.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1866.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Á LOS JEFES DE LOS CUERPOS DEL ARMA.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 8.º—Circular número 520.—Es indudable que los individuos de la clase de tropa que se dedican á servir como músicos de plaza, obtienen, sobre la gran ventaja de aprender un arte que les puede ser muy útil siempre, la no menor de ser menos penoso el servicio que prestan. Si á estas se agrega la gratificación, hace muy notable una preferencia que no es conveniente darles, y que por lo mismo estoy decidido á que cese; con lo que tambien se evita el que el fondo que sufraga este gasto, tenga menos atenciones sobre sí.

Por lo tanto: prevengo á V... que se conserven las que hoy se abonan; pero en lo sucesivo no dé ningunas.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1866.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 1.º—Circular número 521.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicacion del Capitan General de Andalucía, fecha 10 de Octubre último, dando conocimiento de haber sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado en averiguacion del paradero del Teniente que fué del ejército de Ultramar, Subteniente del de la Península D. Ricardo Hervás Martínez, el cual á su arribo á la plaza de Cádiz no se presentó á la autoridad militar, y con presencia de lo manifestado por V. E. en su oficio de 3 del actual, ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo trascribo á V. S. para su conocimiento y el de los individuos del cuerpo de su mando.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1866.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 10.º—Circular número 522.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 2 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo siguiente: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Capitan General de Granada, fecha 30 de Octubre último, manifestando á este Ministerio que el Teniente de Caballería D. Francisco Perez Salvador, de reemplazo en Motril, habia desaparecido de dicha ciudad al comunicarle la orden de que se presen-

tara á pasar revista de inspeccion el dia 16 del expresado mes; ignorándose desde esta fecha su paradero, ha tenido á bien S. M. resolver: que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo asimismo su Real voluntad que esta disposicion se comuniqué á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes Generales de los distritos y señor Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y Reales órdenes vigentes.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1866.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 10.—Circular número 523.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 30 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo siguiente: La Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del oficio de V. E., fecha 13 del mes actual, solicitando la pronta incorporacion á la comandancia de Lérida donde fué destinado por Real orden de 25 de Setiembre próximo pasado el Teniente del cuerpo de su cargo D. Cecilio Ogazon y Fernandez, la cual no puede verificar por haber sido nombrado Fiscal de la Comision militar establecida en Palma de Mallorca, se ha servido resolver, no obstante lo dispuesto en Real orden de 17 del corriente mes, que el expresado Teniente haga entrega á otro Fiscal de las causas que tiene á su cargo y emprenda desde luego la marcha á su nuevo destino; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., con objeto de evitar el perjuicio que pueda ocasionar á la Hacienda empleando en otras atenciones á los encargados de la represion del fraude, que los Oficiales del cuerpo de Carabineros no se ocupen en otro servicio distinto al propio de su instituto.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1866.

Fernandez San Roman.

